

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ALOCUCIÓN PRESIDENCIAL

Conforme con lo dispuesto en la Ley 182 de 1995, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025, las solicitudes de alocuciones presidenciales deben incluir la siguiente información:

1. Datos generales

- 1.1. Entidad solicitante:** Presidencia de la República
1.2. Tema específico de la alocución: Decisión del Consejo de Estado de suspensión provisional del Decreto 1469 de 2025 – Salario Mínimo Vital 2026.
1.3. Objetivo de la alocución: Informar al país sobre los efectos y medidas frente a la decisión de la suspensión provisional del Decreto 1469 de 2025 – salario mínimo 2026.
1.4. Fecha de la transmisión: 15/02/2026
1.5. Hora de inicio: 7:00 pm
1.6. Hora de finalización: 8:00 pm

2. Justificación de la solicitud

Precisar por qué la alocución corresponde a una situación urgente y de manifiesto interés público nacional y describir la razón suficiente que motiva la alocución.

Criterio	Sí / No	Justificación
1. ¿Será de carácter personal por el Presidente de la República?	☒ Sí ☐ No	Será el señor Presidente de la República quien se dirija al país.
2. ¿Será en vivo y directo?	☐ Sí ☒ No	La alocución será pregrabada.
3. ¿Corresponde a asuntos urgentes de interés público, directamente relacionados con las funciones del Presidente de la República?	☒ Sí ☐ No	El decreto del salario mínimo es un asunto de interés nacional y la suspensión de sus efectos genera alta incertidumbre por ser un asunto que impacta a todos los ciudadanos sobre el que se deberá dar claridad respecto de sus efectos y las medidas a tomar por parte del Gobierno Nacional. Lo anterior está directamente relacionado con la potestad reglamentaria del Presidente de la República.
4. ¿Corresponde a asuntos excepcionales, directamente relacionados con las funciones del Presidente de la República? (recuerde que no puede estar justificada exclusivamente en la transparencia de la gestión)	☒ Sí ☐ No	La decisión del Consejo del Estado de suspender provisionalmente los efectos del Decreto 1469 de 2025 del SMLMV de 2026, es una situación sobreviniente, intempestiva y excepcional que genera incertidumbre respecto de los efectos inmediatos en todos los trabajadores, empresarios y ciudadanía en general. Lo anterior hace que el señor Presidente, en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales y en su calidad de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, se dirija al país para dar a conocer los efectos jurídicos inmediatos y a corto plazo que se derivan de la suspensión y las medidas que el Gobierno Nacional tomará en cumplimiento de la decisión judicial.

5. ¿La información que se transmitirá resulta necesaria para garantizar la participación real y efectiva de la ciudadanía o la comprensión de una decisión pública relevante?	X ☒ Sí ☐ No	La información que se transmitirá mediante la alocución presidencial es necesaria, pertinente y constitucionalmente justificada, en tanto, tiene como fin informar a la ciudadanía de una forma veraz y clara sobre los efectos inmediatos y a corto plazo de la suspensión del Decreto que fijó el Salario Mínimo para la vigencia 2026, así como las medidas que el Gobierno Nacional tomará en cumplimiento del Auto del Consejo de Estado. Lo anterior garantiza una participación real y efectiva de la ciudadanía y la comprensión de éste tipo de decisiones relevantes para los trabajadores, empresarios y la ciudadanía en general.
6. ¿Requiere un lapso superior a los treinta minutos para transmitir el mensaje? (Identificar de manera detallada la destinación de los minutos adicionales que se solicitan)	X ☒ Sí ☐ No	El primer mandatario, sí requiere un tiempo adicional toda vez que durante la alocución abordará asuntos que necesitan una explicación detallada y clara sobre los efectos de la orden de suspensión provisional del decreto del SMLMV de 2026, en particular, sobre la decisión de diferir la medida, las implicaciones sobre las obligaciones y derechos calculados con base en el SMLMV del Decreto 1469. Igualmente, el Presidente se referirá a las medidas del Gobierno Nacional para el cumplimiento de la orden judicial y la expedición del nuevo decreto. Conforme a lo anterior, resulta relevante contar con los 30 minutos adicionales que se están solicitando en la medida en que el Presidente requiere del tiempo necesario para garantizar que su intervención aporte la suficiente claridad respecto de asuntos que tienen una connotación inmediata sobre la vida económica y social de los colombianos, por lo efectos a corto plazo que la decisión del Consejo de Estado tiene sobre los trabajadores, empresarios y ciudadanía en general. Así mismo, durante la intervención el señor Presidente resolverá dudas y preocupaciones que la decisión del Consejo de Estado ha generado en la ciudadanía, tales como: - El impacto económico de la decisión del Consejo de Estado en el país. - Expondrá la justificación, los criterios y las medidas que tendrá en cuenta el Gobierno Nacional para fijar el incremento que contendrá el nuevo decreto. Así mismo, informará acerca de las acciones jurídicas que se implementarán frente a la decisión del Consejo de Estado.

		Finalmente, con la intervención del Presidente de la República, se pretende, además, mitigar riesgos derivados de la desinformación que busca confundir a la opinión pública e incidir en el normal desarrollo de la economía, afectando la democracia.
7. ¿La solicitud cumple con el término de antelación de seis horas?	☒ Sí ☐ No	La solicitud se envía con cuarenta y nueve (49) horas de antelación al inicio de la alocución.
8. ¿La solicitud cumple con el criterio de no recurrencia?	☒ Sí ☐ No	Durante la presente semana no se han llevado a cabo otras alocuciones presidenciales.
9. ¿La intervención se realiza en el marco de un Consejo de Ministros?	☐ Sí ☒ No	
10. ¿La alocución se realizará para dar cumplimiento a una decisión judicial? (de ser así, debe anexar documentos relacionados a la providencia judicial y sus constancias de notificación)	☐ Sí ☒ No	

3. Declaración del solicitante

Certifico que la presente solicitud cumple con los criterios de urgencia de interés público, excepcionalidad, no recurrencia, delimitación temática y temporal, establecidos por la sentencia de tutela del Consejo de Estado del 16 de septiembre de 2025 y la sentencia C-1172 de 2001 de la Corte Constitucional, así como con la regulación establecida en la Resolución CRC 8091 del 29 de diciembre de 2025.

Nombre: Andrés Camilo Hernández Ramírez

Cargo: Coordinador Grupo de Comunicaciones Estratégicas y Digitales

Firma: 

Fecha: 13 de febrero de 2026

* Este formulario deberá remitirse a la CRC con una antelación mínima de seis (6) horas respecto de la hora programada para el inicio de la alocución.